

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Abril del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2018 - 01164 00
PROCESO EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA PROMOVIDO POR
PUREZA RODRÍGUEZ EN CONTRA DE ALEXANDER RAMOS
FORERO, NOHEMI FORERO y PEDRO RAMOS BALLÉN.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo solicitado en el escrito que obra a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el demandado ALEXANDER RAMOS FORERO el 24 de marzo pasado (derivado No. 02 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Conforme a lo solicitado en el escrito anterior, se ordena a secretaría elaborar nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el numeral segundo (parte resolutive) del proveído calendado 11 de julio del año 2019, el cual se encuentra debidamente ejecutoriado y surtiendo sus efectos legales (folio 36 - derivado No. 01 del expediente digital).-

Oficiase a la entidad que corresponda y déjense las constancias de rigor.-

2. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente proceso por concepto de embargos entréguese a la parte demandada a quien se le hayan retenido los mismos, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso, los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Juzgado que los requiere. Oficiase.-

Lo anterior en razón a que el presente asunto se encuentra legalmente terminado por transacción, acorde a lo dispuesto en proveído calendado 11 de julio del año 2019.-

3. Cumplido lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 064, hoy 19 de abril de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76270e17c4eb5a3b590bf659e3b6e8007f48a5651b7ef48b4693709b5d692ae1**

Documento generado en 17/04/2022 04:21:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>